

|                                                                                  |                           |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------|
|  | <b>CLÁUSULA ADICIONAL</b> | <b>Código:</b> FT-M3-COM-3 |
|                                                                                  |                           | <b>Versión:</b> 01         |
|                                                                                  |                           | Página 1 de 4              |

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO No. 202400199**

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATO MARCO:</b>          | <b>202400199</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>CONTRATISTA:</b>             | VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>NIT:</b>                     | 811.030.548-4                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>     | <b>Prestación de servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros y carga para la ESU y sus clientes</b>                                                                                                                                                                |
| <b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>      | Desde el 13 de noviembre de 2024 hasta el 12 de noviembre del 2025.                                                                                                                                                                                                            |
| <b>VALOR DEL CONTRATO:</b>      | Cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por la ejecución de las asignaciones de los contratos específicos u órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por sus clientes y por las necesidades de entidad. |
| <b>CLÁUSULA ADICIONAL No 1:</b> | Modificación de las cláusulas “TARIFAS” y “FORMALIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS”                                                                                                                                                                                        |

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 al Contrato 202400199, cuyo objeto es “Prestación de servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros y carga para la ESU y sus clientes”, por la cual se modifica las cláusulas “TARIFAS” y “FORMALIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS”, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. El 05 de NOVIEMBRE de 2024, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y la empresa VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A se suscribió el Contrato No. 202400199, cuyo Objeto es “**Prestación de servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros y carga para la ESU y sus clientes**”, por un valor indeterminado, pero determinable por la ejecución de las asignaciones de los contratos específicos u órdenes de servicio y un plazo de ejecución de un (1) año a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- B. Las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 13 de noviembre de 2024
- C. Que, de acuerdo con las solicitudes realizadas por los clientes de la ESU, se evidenció que dentro del contrato marco no se encuentra establecido de manera expresa el procedimiento a seguir cuando los servicios requeridos no están contemplados en el tarifario.



D. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 29 de abril de 2025, mediante escrito con radicado No. 20250003496 la supervisión del contrato No. **202400199** presentó la justificación para modificar las cláusulas de “FORMALIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS” y “TARIFAS”, y el día 09 de mayo de 2025 mediante acta No 13 del Comité de Gerencia se aprobó dicha modificación

Por lo anterior, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** modificar la cláusula TARIFAS del contrato marco 202400199, la cual quedará así:

**TARIFAS:**.....  
.....El servicio de transporte será ejecutado y pagado con base en las tarifas establecidas en el Anexo No. 3 -Listado de tarifas servicio de transporte 2024-2025, el cual está compuesto por el servicio de transporte de pasajeros y de carga. Las tarifas allí referidas son consideradas tarifas techo y/o tarifas máximas de los servicios allí descritos, por lo cual los valores finales que se definan para atender las necesidades de los clientes deberán encontrarse igual o por debajo de las tarifas establecidas. Los valores finales del servicio serán indicados por la ESU a los aliados mediante cada orden de servicio.

En el evento que se llegase a presentar un servicio de transporte que su valor unitario se proyecte por encima de los valores techo establecidos, se procederá a realizar solicitud de cotización entre los aliados y en caso de que la entidad lo requiera y se actualizara el tarifario con dicha tarifa, esta será sometido a consideración del comité de contratación para su aprobación. Si el servicio de transporte obedece a un proyecto de negocio gestionado por uno de los aliados, bastará con que esté presente la respectiva cotización.

Tarifas alianza vigencias 2024-2025: Para cada cliente con el cual la ESU, este atendiendo actualmente el servicio de transporte con un aliado proveedor en el marco de los contratos de alianza de transporte 2024-2025, el servicio será atendido con la nueva alianza resultante de la presente solicitud pública de ofertas, conservando las tarifas establecidas en las órdenes de servicio suscritas para tal fin y hasta la vigencia de cada contrato interadministrativo. Se conservarán las tarifas establecidas para cada cliente que tenga suscritos contratos interadministrativos vigentes hasta la fecha de finalización de cada uno de ellos, los cuales en su mayoría tienen como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024.

Se precisa que para los servicios requeridos y que no se encuentren en el listado de tarifas de transporte 2023-2024, la ESU podrá incluirlos en el listado de tarifas con los precios que haya ofertado el aliado proveedor con la menor propuesta económica de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta- “Formalización y Asignación de Servicios”, o que se llegaren a ofertar en cada solicitud de cotización durante la ejecución de los acuerdos. Cada actualización realizada al listado de tarifas será comunicada mediante correo electrónico a los aliados proveedores.

**SEGUNDO:** modificar la cláusula FORMALIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS del contrato marco 202400199, la cual quedará así:



Seleccionados los aliados proveedores se realizarán asignaciones de servicios de conformidad con las directrices que para el efecto imparta la entidad y de acuerdo con los requerimientos allegados por los clientes o las necesidades propias de la entidad, para lo anterior la ESU solicitará cotización a todos los aliados proveedores para ser presentada en los términos que ésta considere. La asignación corresponderá a aquel aliado que presente la menor propuesta económica o que cumpla con las condiciones de adjudicación establecidos en el documento dentro de los términos referidos.

Los servicios de transporte en ambas modalidades serán prestados de conformidad con los requerimientos allegados por los clientes, y con base en las tarifas definidas en el Anexo No. 3. El servicio será materializado mediante una orden de servicio que se derivará del Acuerdo Marco y en el cual se establecerá como mínimo la siguiente información: Número del acuerdo marco, objeto y alcance específico, plazo, información presupuestal, valor y forma de pago.

En el evento de requerirse un servicio y que no se obtengan cotizaciones de parte de los aliados proveedores de acuerdo con la solicitud requerida por la ESU, se podrá acudir a las diferentes modalidades de contratación de conformidad con el Acuerdo 090 de 2019, por medio del cual se adopta el Reglamento de Contratación de la entidad, para atender dichos servicios. Será deber de los Aliados justificar las razones de la no presentación de cotización y en caso de considerarse injustificadas, se podrá determinar un incumplimiento y dar por terminado el Acuerdo Marco. La justificación deberá ser allegada dentro del término establecido en la solicitud de invitación a cotizar.

La ESU, en aquellas solicitudes que comprendan múltiples servicios podrá hacer divisible la asignación de acuerdo a criterios de conveniencia logísticos y/o económicos.

En caso que alguno de los aliados proveedores gestione un proyecto de negocio para prestar un servicio correspondiente al objeto y alcance del presente documento con una entidad pública o privada que esté relacionado con el objeto social de la ESU y este negocio se materialice en un contrato entre la ESU y la entidad, el servicio de transporte terrestre para este nuevo cliente que gestionó el aliado proveedor será prestado preferentemente por dicho aliado, salvo que la ESU justificadamente resuelva algo diferente. Para tal fin la asignación se dejará por escrito mediante acta de reunión entre los representantes legales de los Aliados Proveedores y la ESU.

Se podrá conformar uno o varios tarifarios durante la ejecución de la alianza, en caso de que los servicios requeridos por los clientes y las necesidades propias de la entidad lo ameriten. Para tal fin, la ESU notificará a todos los aliados proveedores para participar de esta conformación en los términos que ésta considere.

Nota: Los aliados proveedores deberán presentar la documentación de carácter legal con periodicidad mensual, máximo al segundo día hábil del inicio de cada mes al supervisor del contrato mediante correo electrónico y/o mediante el portal de contratación en el usuario registrado que tenga el aliado en la plataforma. En el evento de no encontrarse los documentos actualizados la cotización/propuesta no será tenida en cuenta. Se entiende por documentos legales los establecidos en el **Anexo 1 – Capacidad jurídica**. Estos estarán sujetos a las modificaciones que surjan durante la vigencia del contrato interadministrativo.



El servicio de transporte atendido actualmente para los clientes de la ESU con un aliado proveedor en el marco del contrato de transporte 2023-2024, será atendido con la nueva alianza resultante de la presente solicitud pública de ofertas, conservando al Aliado Proveedor hasta la vigencia de cada contrato interadministrativo, en aras de dar continuidad al servicio de transporte y evitar retrasos y contratiempos.

Para los servicios requeridos y que no se encuentren en el listado de tarifas de transporte 2024, bastará con que la ESU solicite cotización a todos los aliados proveedores para ser presentada en los términos que ésta considere. La asignación corresponderá a aquel aliado que presente la menor propuesta económica dentro de los términos referidos y a partir de ese momento se considerará como regulada la tarifa respectiva e incluida en el tarifario. La tarifa resultante de cada solicitud de cotización será considerada como tarifa techo y/o máxima.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional No 1 del Contrato 202400199.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el trece (13) de mayo de 2025.



**CAMILO ZAPATA WILLS**  
Gerente



**CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA**  
Representante Legal

Aprobó: « Laura Alexandra Sepulveda» Secretaria General

Aprobó: « Angelica Maria Lopez» Subgerente de Servicios

Aprobó: «Nathalia Restrepo» Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: «Melisa María Mejía Román» - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: «Tatiana Silva Pulido – Unidad de Compras y Contratación»

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.